

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.055

Miércoles 22 de Enero de 2025

Página 1 de 7

Normas Generales

CVE 2598037

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS

MODIFICA E INCORPORA NUEVO COBRO Y FIJA TEXTO REFUNDIDO,
COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA ORDENANZA SOBRE DERECHOS
MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS O SERVICIOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS

San Nicolás, 30 de diciembre de 2024.- Hoy se decretó lo siguiente:
Núm. 1.

Vistos:

- Certificado N° 256 del Concejo Municipal de fecha 30-10-2024 de sesión ordinaria N° 121, que ratifica y aprueba por unanimidad modificar la ordenanza en su artículo N° 7 derechos municipales "relativo a propaganda, comercio ambulante, ferias libres y otros negocios ocasionales" de la Municipalidad de San Nicolás y dictar los decretos correspondientes en los tiempos legales correspondientes. Lo anterior, conforme al Ord. N° 40/2024, de fecha 25-10-2024, de Directora UDEL, Rentas y Patentes que solicita modificar cobro mensual para comercio ambulante.
- Certificado N° 253 del Concejo Municipal, de fecha 24-10-2024, de sesión extraordinaria N° 22, que ratifica y aprueba por unanimidad modificar la ordenanza de extracción de áridos de la Municipalidad de San Nicolás y dictar los decretos correspondientes en los tiempos legales correspondientes.
- Ord. N° 38, de fecha 23-10-2024, de Directora UDEL, Rentas y Patentes a Alcalde (S) que solicita ratificar certificado N° 223 de Concejo Municipal, de fecha 23-11-2023.
- Ord. N° 29, de fecha 05-06-2024, de Director de Obras Municipales a Directora UDEL, Rentas y Patentes que remite antecedentes técnicos que dan cuenta de las razones que se tuvieron en consideración para su aprobación por el Concejo Municipal.
- Certificado N° 145 del Concejo Municipal, de fecha 06-06-2024, de sesión ordinaria N° 107, que ratifica y aprueba por unanimidad modificar la ordenanza sobre "derechos municipales: sobre Transporte, Tránsito y Vehículos incorporando cobro por inscripción de carro de arrastre" de la Municipalidad de San Nicolás y dictar los decretos correspondientes en los tiempos legales correspondientes.
- Certificado N° 223, de fecha 23-11-2023, que dan cuenta del acuerdo del Concejo Municipal sobre el punto N° 6 de la tabla: "Acuerdo del concejo para modificar el valor de extracción de áridos de la ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permisos o servicios de la Municipalidad de San Nicolás".
- Ord. N° 68, de fecha 21-11-2023, de Director de Obras Municipales a Alcalde que remite informe de Flujo por concepto de extracción de áridos año 2023.
- Correo Electrónico del Administrador Municipal, de fecha 18-10-2023, que instruye modificación de ordenanza municipal en materia de cobro a calicheros por encargo del Alcalde.
- Certificados N°s 366 y 367, ambos de fecha 14-10-2022, que da cuenta del Acuerdo respecto al punto N° 5 de la tabla: Exposición y Análisis del Concejo Municipal sobre modificación a ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios vigentes. El Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de los presentes, dejar en un texto refundido, coordinado y sistematizado la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o servicios de la Ilustre Municipalidad de San Nicolás incorporando las modificaciones individualizadas en el documento citado.
- La Ordenanza Municipal dictada mediante decreto alcaldicio N° 37, de 29-01-1993, que modificó y fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios.
- Decreto alcaldicio N° 3.190, de 13-10-2017, que modificó ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permisos o servicios que tiene relación con derechos municipales sobre transporte, tránsito y vehículos.

CVE 2598037

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

12. Decreto alcaldicio N° 3.189, de 13-10-2017, que modificó ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permisos o servicios que tiene relación con derechos municipales sobre cobro por camionetas de material pétreo.

13. Decreto alcaldicio N° 2.979, del 03-11-2014, que modifica ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permisos o servicios, el cual modifica artículo N° 9.

14. Decreto alcaldicio N° 3.467, del 18-12-2012, que modifica ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permisos o servicios, que agrega un nuevo artículo 11.

15. Decreto alcaldicio N° 1.939, del 19-07-2011, que modifica ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permisos o servicios el cual modifica el artículo N° 6.

16. Decreto alcaldicio N° 2.663, del 27-12-2010, que modifica ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permisos o servicios en el cual se agrega un nuevo artículo N° 10.

17. Decreto alcaldicio N° 1.682, del 24-12-2003, que modifica ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permisos o servicios-permisos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el cual modifica artículos N°s. (4) - (7) - (9);

18. Decreto alcaldicio N° 1.479, del 29-12-2000, que modifica ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permisos o servicios-extracción de áridos en rivera de ríos y agrega los siguientes artículos N°s. (4) - (7) y artículo N° 6 se agrega ítem N° 13.

19. Decreto alcaldicio N° 3, del 15-12-1999, que modifica artículo N° 9 de ordenanza sobre derechos de adquisición de nichos en cementerio municipal.

20. Lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior.

21. Lo dispuesto en el artículo 5 letra d), 65 letras c), j) y k) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

Considerando:

1. Que, el inciso primero y segundo del artículo 42 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, establece: "Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados especialmente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante Ordenanzas locales. Igual Procedimiento se aplicará para la modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda".

2. La necesidad de modificar algunos valores por concepto de Derechos Municipales por concesiones, permisos o servicios.

3. Que, en dicho orden, el Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de San Nicolás, en sus respectivas sesiones, cuenta con el acuerdo citado en el visto del presente decreto, acordó por unanimidad, aprobar las modificaciones individualizadas precedentemente.

4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1. Modifíquese, conforme a la necesidad de actualizar y adecuar las normas a las efectivas necesidades de los contribuyentes y de la Municipalidad los siguientes artículos que a continuación se detallan:

1.1. En relación al Ordinario N° 29 del Director de Obras Municipales (DOM) de fecha 5 de junio del año 2024, dirigida a Directora UDEL, Rentas y Patentes la modificación de ordenanza local de cobros de derechos municipales concerniente a la Dirección de Obras municipales se presenta como sigue:

Modificar el valor de extracción de áridos, valor m³ de 2% UTM a 1.25% UTM.

1.2. En relación al Ordinario N° 40/2024 de Directora UDEL, Rentas y Patentes (DIURP) de fecha 25 de octubre del año 2024, que se presenta como sigue:

Modificar artículo N° 7 de "Derechos Municipales relativos a propaganda, comercio ambulante, ferias libres y otro, y otros negocios ocasionales" punto 7 dice: Permisos temporales, frutas y verduras, mensual 1/8 UTM; y debe decir: Permisos temporales, frutas, verduras y otros, mensual 1/8 UTM.

1.3. En relación al Ordinario N° 13/2024 del Jefe de Departamento de Tránsito, de fecha 30 de mayo del año 2024, que se presenta como sigue:

Agregar en artículo N° 6 de "Derechos Municipales sobre transporte, tránsito y vehículos el punto N° 14 de inscripción de carros de arrastre" por un valor de 1/2 UTM.

2. Fíjese el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios, cuyo contenido pasa a ser el siguiente:

**ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES,
PERMISOS O SERVICIOS**

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los Derechos Municipales que deben pagar los que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS

Artículo 2°: Cada Departamento Municipal confeccionará sus comprobantes de ingresos de Derechos según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal, dentro del plazo que corresponda.

Acreditando el pago mediante el Comprobante que otorgue la Tesorería, el Departamento Municipal correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente con indicación del comprobante de ingreso y de su fecha.

DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

Artículo 3°: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, ello deberá hacerse por Decreto de Pago del Alcalde, previo Informe del correspondiente Departamento. Copia del Decreto de Devolución iniciada, se transcribirá al Departamento respectivo para el registro que corresponda.

Artículo 4°: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la Urbanización y Construcción que se señalan más adelante, pagarán los Derechos Municipales que para cada caso se indican en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el derecho supremo N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial del 13-04-76.

1	Subdivisiones y Loteos	2% al avalúa fiscal del terreno
2	Obra Nueva y Ampliación	1.5% del presupuesto
3	Alteraciones, Reparaciones Obras Menores Provisorias	1% del presupuesto
4	Planos Tipo autorizados por MINVU	1% del presupuesto
5	Reconstrucción	1% del presupuesto
6	Permisos de Edificación de Obra Nueva incluida ampliaciones de inmuebles afectados por terremotos y que cuenten con ficha de inscripción registro de damnificados, lo cual deben anexar a solicitud de permiso de Edificación e inmuebles afectados por incendio que cuenten con informe de bomberos o verificado en terreno por la Dirección de Obras Municipales	
	a. Presupuesto de 0 UF a 400 UF	Exento
	b. Presupuesto sobre 400 UF	0.5% del presupuesto
7	Modificaciones de proyecto	0.75% del presupuesto
8	Demoliciones	0.5% del presupuesto
9	Aprobación de planos para la venta por pisos	2 cuotas de ahorro para vivienda, por unidad a vender
10	Certificado de Informaciones Previas	1.5 cuotas de ahorro para la vivienda
11	Certificados de Zonificación, Número, No expropiación, Vivienda Social, Sitio Eriazo	2 cuotas de ahorro para la vivienda
12	Otros Certificados	2 cuotas de ahorro para la vivienda
13	Ocupación de Vía Pública con cierros o andamios para construcción	1.5% de UTM por M2 mensual
14	Mantenimiento de escombros en vía pública 3 días no prorrogable	0.5% de UTM

15	Mantenimiento de materiales de construcción en vía pública 3 días no prorrogable	Exento
16	Extracción de arena ripio y otros materiales de bienes nacionales de uso público y/o desde pozos lastreros de propiedad particular, por M3	1.25% de UTM
17	Extracción de roca de bienes nacionales de uso público desde pozos lastreros de propiedad particular, por M3	5% de UTM

Artículo 5°: La forma de determinar el monto de los presupuestos, compensaciones de Derechos de Edificación, facilidades para el pago de Derecho de Edificación, rebajas de Derechos en Conjuntos Habitacionales con unidades repetidas, recargos y multas en construcciones que se ejecutan sin permiso previo, se regirán por las disposiciones del párrafo 3° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 6°: Derechos Municipales sobre transporte, tránsito y vehículos.

1. Estacionamiento reservado en calles o lugares de uso público:

a. Automóviles, Station Wagon, Camionetas y similares, anual	3 UTM
b. Vehículo de transporte pasajeros, anual (Minibus, Taxibuses y Buses)	1 UTM
c. Vehículos de transporte de carga, anual	1 UTM
d. Vehículos de transporte de carga, en lugares determinados por la Municipalidad, anual	½ UTM
e. Vehículos tracción humana destinados al transporte de carga, anual	1/20 UTM
2. Certificación de las características de un vehículo	1/8 UTM
3. Cambio de permiso de circulación por transferencia	1/16 UTM
4. Duplicado de permiso de circulación	1/16 UTM
5. Duplicado primer permiso de circulación por error administrativo	Exento
6. Asignación nuevo sello valorado, por pérdida o destroz del original	1/8 UTM
7. Registro cambio de domicilio en Licencia de Conducir, incluido el valor de la Licencia	1/8 UTM
8. Exámenes sensométricos y sicométricos cuando no sean para otorgar Licencia de Conducir	1/8 UTM
9. Duplicado Licencia de Conducir, incluido valor Licencia	½ UTM
10. Autorización para conducir otro tipo de vehículo en la Licencia de Conducir primitiva, incluido el valor de la de Licencia	¼ UTM
11. Desarchivos de documentos	1/20 UTM
12. Servicios de bodegaje respecto de vehículos abandonados en la vía pública y los detenidos por infracción a la ley de tránsito:	
a. Motorizados, remolques y semirremolques, diario	1/25 UTM con tope máximo de 5 UTM
b. Tracción animal y humana, diario	1/50 UTM con tope máximo de ½ UTM
13. Otros Derechos no estipulados en la presente Ordenanza	1/16 UTM
14. Inscripción de carros de arrastre	½ UTM

Artículo 7°: Derechos Municipales relativos a propaganda, comercio ambulante, ferias libres y otros, y otros negocios ocasionales.

1. Instalaciones o construcciones en Bienes Nacionales de uso público, diario por m2	0.1% UTM
2. Instalaciones para ventas de periódicos, cuando éstas no estén adheridas al suelo, semestral	1/8 UTM

- 3. Kioskos de diarios ubicados en la vía pública, semestral ¼ UTM
- 4. Comerciantes ambulantes y provisorios, semestral ½ UTM
 - a. Comerciantes provisorios en local comercial derecho de aseo, semestral 25% UTM
- 5. Comerciantes ambulantes ocasionales: Exento
 - a. Pequeños comerciantes (maniseros, heladeros), artesanos y vendedores de ropa usada, diario 2% UTM
 - b. En vehículos motorizados con o sin altoparlantes o comerciantes ambulantes que soliciten trabajar los días de Fiestas Nacionales, diario 10% UTM
 - c. En espacios públicos de 2X3 en ferias libres, diario 10% UTM

Valor incluye perifoneo con uso de altoparlante en forma moderada. En zonas urbanas permitido de 9:30 a 17:00 horas.

- 6. Derechos por funcionamiento de circos, diario 10% UTM

Valor incluye perifoneo con uso de altoparlante en forma moderada.

- 7. Permisos temporales, frutas, verduras y otros, mensual 1/8 UTM
- 8. Permisos para venta de carbón y leña, mensual 1/16 UTM
- 9. Autorizaciones bailes, curantos, ramadas, etc.:
 - a. Con expendio de bebidas alcohólicas, en oportunidades autorizadas por Ley de Alcoholes, diario o 24 horas 1 UTM
 - b. Con expendio de bebidas alcohólicas, realizado por organizaciones comunitarias Exento
 - c. Sin expendio de bebidas alcohólicas (cuando las actividades descritas las realicen Instituciones Funcionales, Territoriales, de Servicio, de Voluntariado o de Beneficencia quedarán exentas de pago de Derechos Municipales Exento
- 10. Autorizaciones de Casinos Oficiales, con expendio de bebidas alcohólicas con ocasión de Rodeos, Exposiciones, etc., diario 1 UTM
- 11. Inscripción de marcas de animales 5% UTM
- 12. Derechos de Guías Libre de Tránsito para animales:
 - a. Vacunos y equipos por c/u 0.1% UTM
 - b. Cerdos, ovinos y otros, por c/u 0.05% UTM
- 13. Derechos de propaganda que se realice en vía pública o que sea vista desde la misma, siempre que su tamaño exceda de 4mts²:
 - a. Letreros, carteles o avisos no luminosos, anualmente por metro cuadrado: 1/32 UTM
 - a.1. Sector rural 1/8 UTM
 - a.2. Sector urbano
 - b. Letreros, carteles o avisos luminosos, por metro cuadrado: 1/32 UTM
 - b.1. Sector rural 1/8 UTM
 - b.2. Sector urbano 10% UTM
 - c. Letreros Ruta 5, anualmente por m²

14. Derechos ferias libres, por cada feria:

Diario

a. Paquetería	1% UTM
b. Verdulería y fruterías	1% UTM
c. Camiones, camionetas y colosos	1% UTM
d. Aves	1% UTM
e. Ovinos	1% UTM
f. Carretelas	1% UTM

Mensual

a. Paquetería	4% UTM
b. Verdulería y fruterías	2% UTM
c. Camiones, camionetas y colosos	1/8 UTM
d. Ovinos	4% UTM

Los camiones, camionetas y colosos ubicados en sitios particulares pagarán los Derechos establecidos precedentemente, rebajados en un 50%.

Los productos agrícolas pagarán los Derechos establecidos precedentemente, rebajados en un 50%, calidad que se comprueba con la Guía de Despacho.

Para las ferias artesanales, de agricultores o ferias de desarrollo económico organizadas por el Municipio estarán exentas de pago.

Artículo 8°: Derechos Varios.

1. Informes hechos por Funcionarios Municipales a petición de particulares, que no gocen de privilegios de pobreza	5% UTM
2. Derechos de Sello Municipal, por cada hoja de las solicitudes o expedientes	1% UTM
3. Certificados varios de diferentes departamentos	1/16 UTM
4. Derechos por permisos no consultados especialmente	10% UTM
5. Permisos provisorios para conducir otorgados por el Juzgado de Policía Local	1/16 UTM

Artículo 9°: Derechos Municipales por permisos y demás servicios que entrega el Cementerio Municipal de San Nicolás.

I. Adquisición de Terrenos y Nichos:	5% UTM
1. Adquisición de Nichos Perpetuo	8 UTM
2. Adquisición de Terrenos Perpetuo:	
a. Terreno para bóveda 18 m2 (en altura y subterránea)	15 UTM
b. Adquisición de terrenos para tumbas de 4.5 mts2	4 UTM
1. Derechos por permisos no consultados especialmente	10% UTM
II. Derechos	
1. Derechos de sepultación	15% UTM
2. Derechos de construcción y otros	1% del presupuesto

Artículo 10°: Derechos por actividades en Recinto Medialuna y Casino Municipal.

1. Medialuna con uso de Casino Municipal
 - a. A instituciones en general, 24 horas 1.5 UTM
 - b. Club de Huasos, Clubes Ecuestres y Rodeo de la Comuna, para Rodeos y Fiestas Huasas Exento
2. Casino Municipal
 - a. A instituciones y Particulares, 24 horas 1 UTM
 - b. Club de Huasos Emilio Durán Exento

NOTA:

- En el casino municipal no se arrienda para fines particulares (bailes), con fines de lucro.
- El casino municipal se arrienda para fines particulares como: casamientos, bautizos, aniversarios de matrimonio u otra fiesta familiar.

Artículo 11°: Derechos de material pétreo.

Derechos por cada camionada de material pétreo dispuesta en la localidad de la Junta de Vecinos 20% UTM
Los valores serán reajustados cada cuatro (4) años de acuerdo al IPC.

Artículo 12°: Derechos veterinarios.

3. Esterilización de perros 20% UTM
4. Esterilización de gatos 10% UTM

Artículo 13°: La presente Ordenanza empezará a regir a partir del 1 de enero de 2025.

3. Publíquese el presente decreto en el portal institucional de la Municipalidad de San Nicolás www.municipalidadesannicolas.cl

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Víctor Toro Leiva, Alcalde.- Silvana Neira Llanos, Secretaria Municipal.